



Resolución Gerencial General Regional

Nº 187 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 26 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 615-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/11/20, Oficio Nº 185-2020.GRA/GSRA/GGSRA de fecha 25/11/20, Memorando Nº 02109-2020-GRAP/06/GG de fecha 24/11/20, Informe Nº 485-2020-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 23/11/20, Informe Nº 1790-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 16/11/2020, Memorando Nº 1216-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 11/11/20, Informe Nº 229-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/11/20, Oficio Nº 153-2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 14/10/20, Informe Nº 171-2020.GRA/GSRA/OI/R.O./F.H.P de fecha 14/10/20, actuados sobre Transferencia Financiera Vía Encargo, a favor de la Sub Gerencia Regional de Amaraes; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 042-2019-GR/APURIMAC/GRI de fecha 21/05/2019, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, de Optimización, de Ampliación Marginal de Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 2'775,345.72 soles, que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, según el Oficio Nº 153-2020-GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 13/10/2020, el Gerente de la Sub Región Aymaraes, Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, solicita la segunda transferencia presupuestal vía encargo a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Proyecto NO PIP de tipo IOARR: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", con el objeto de realizar las cancelaciones de los expedientes comprometidos de personal, bienes y servicios tal como se sustenta en el informe del residente de obra, habiendo sido tomada la decisión técnica de priorizar la ejecución del proyecto NO PIP de tipo IOARR;

Que, bajo esa medida, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 11/11/20, emite el Memorandum Nº 1216-2020-GRAP/GRI-13; la misma que es remitida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instando que, teniendo en cuenta la opinión favorable del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, materializada con el Informe Nº 229-2020-GR/JCCHS de fecha 10/11/20, y conforme al documento presentado por la Unidad Operativa Gerencia Sub Regional de Amaraes, esta Gerencia Regional de Infraestructura, opina favorablemente para la segunda transferencia financiera por el monto de S/. 251,772.77 soles en las específicas de Personal, Bines, y Servicios;

Que, mediante el Informe Nº 1790-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/11/20 la Sub Gerencia de Presupuesto, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Aymaraes solicita la segunda Transferencia de Fondos vía Encargo del proyecto en mención, por el importe de S/.251 771,00 soles, ergo, en atención a lo solicitado remite la Programación de gastos por específica detallada, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre esa base, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza las modificaciones presupuestales de la siguiente manera:





META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0142 - 2020	"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.2.2.3	S/. 63,393.00
			2.6.2.2.4	S/. 167,817.00
			2.6.2.2.5	S/. 16,546.00
			2.6.7.1.6.1	S/. 4,015.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAE				S/. 251,771.00

Que, mediante el Informe N° 485-2020-GRAP/07/DR.ADM de fecha 23/11/20 el Director Regional de Administración, remite el expediente administrativo a la Gerencia General Regional, para su revisión, conocimiento y acciones administrativas que correspondan sobre la solicitud de transferencia financiera vía encargo a la Sub Gerencia Regional Aymaraes;

Que, finalmente la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 02109-2020-GRAP/06/GG de fecha 24/11/20, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable la proyección de la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Presupuesto informo que se cuenta con la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura para la segunda transferencia de fondos vía encargo del proyecto con CUI N° 2424344, por el importe total de S/. 251,771.00 soles, procediendo a las modificaciones presupuestales, a favor de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante Oficio N° 185-2020-GRA/GSRA/GGSRA, con fecha 25/11/2020, el Gerente de la Sub Región Aymaraes Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia, sustenta y remite el informe sobre capacidad operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, argumentando que:

- I. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, como entidad desconcentrada del Gobierno Regional de Apurímac, en una Unidad Operativa que funciona en la Provincia de Aymaraes, con sede en el Distrito de Chalhuanca, Capital de la Provincia de Aymaraes y esta orgánicamente distribuido de la siguiente manera: Gerencia Sub Regional de Aymaraes y sus unidades correspondientes como:
  - 1.- Unidad de Administración:
    - 1.1 Unidad de Área de Control Personal
    - 1.2 Unidad de Área de Tesorería
    - 1.3 Unidad de Área de Abastecimientos
    - 1.4 Unidad de Área de Patrimonio y Almacén
  - 2.- Unidad de Infraestructura y Obras
  - 3.- Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- II. De igual manera, está integrado por un equipo multidisciplinario de trabajadores, todos nombrados como: Un Arquitecto, 01 Ingeniero Agrónomo, 01 Bachiller Ingeniero Agrónomo, 01 Bachiller Economista y 03 administrativos; quienes a lo largo de los años que ha funcionado la Gerencia Sub Regional de Aymaraes han desempeñado distintas funciones en el proceso de ejecución de las obras por encargo en la Provincia de Aymaraes.
- III. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, funciona en una infraestructura propia, ubicada en el Jirón Arequipa N° 440 de la ciudad de Chalhuanca, la misma que cuenta con ambientes amplios y debidamente equipados; así mismo, cuenta con un almacén amplio en el sector de Michahua, Comunidad de Chuquina a 05 minutos de la sede institucional, en el cual se resguardan distintos bienes de la institución.
- IV. Debido a que la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, no es una Unidad Ejecutora, el Gobierno Regional de Apurímac ha transferido a lo largo de los años las obras vía encargo, para la ejecución física y financiera del proyecto; siempre considerando que, las compras de mayor cuantía, se realizan desde la sede central del Gobierno Regional, por la implicancia y consideraciones especiales que ésta amerita.
- V. A lo largo de estos años, la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, como una Unidad Operativa ha venido ejecutando proyectos de inversión pública bajo la modalidad "Vía Encargo", las cuales a la fecha se encuentran debidamente liquidadas y entregadas a la parte usuaria para su funcionamiento; las cuales, cuentan con rendiciones de cuentas debidamente presentadas y al día, en el Gobierno Regional de Apurímac; su funcionamiento, las cuales cuentan con rendiciones de cuentas debidamente presentadas y al día, en el Gobierno Regional de Apurímac, así mismo, precisan que con oficio N° 146-2020-GRA/GSRA/GSRA, se ha remitido a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac la rendición





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



487

documentada de cuenta de la primera habilitación del presente ejercicio presupuestal – 2020, que a la fecha se encuentra en las instancias inherentes en proceso de revisión y contabilización.

- VI. La Gerencia Sub Regional de Aymaraes, cuenta con las propuestas correspondientes del personal del proyecto a transferir, Profesionales que garantizan la adecuada ejecución del mencionado proyecto; entre ellos, Residente de Obra, Asistente Técnico, Prevencionista SOMMA, Asistente Administrativo y Asistente Social, quienes se encuentran a la espera de la transferencia del mismo para reiniciar las labores. Finalmente concluyo que, los puntos señalados anteriormente, garantizan la ejecución física y financiera de Proyecto: **"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, el cual estamos seguros que podremos ejecutar dentro de los plazos establecidos que corresponde y de esta forma posicionará de manera positiva, la institucionalidad del Gobierno Regional de Apurímac en la Provincia de Aymaraes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe:

**Art. 63°.** - Las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público.



La Resolución Directoral N°021-2009-EF/77.15, en su art. 1°, señala que a partir del 1° de enero 2010, la utilización de la modalidad del encargo con fondos públicos que se refieren los artículos 62° y 63° y disposiciones conexas de la Directiva de Tesorería N°01-2007-EF/77.15, solo procede, para el caso de Unidades Ejecutoras a su dependencia desconcentrada;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, señala:

### Capítulo V Otras operaciones de Tesorería,

Art. 62° Numeral 62.1 que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por otras unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denomina "Unidades Operativas",

Art. 63° numeral 63.1 inciso b) señala que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "encargos" puede darse entre otros casos, entre la unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, en este caso el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva, cuyos principales términos y condiciones se regula en el artículo 64 de la aludida normativa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002- 2010-GR-APURIMAC/PR, denominada: "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas", y establece:

**Capítulo V Sobre disposiciones Específicas,** numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de la Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, resulta procedente encargar la segunda transferencia de fondos para la ejecución física y financiera del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MÚLTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"**;

La Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, el manejo de fondos vía encargo, a la Unidad Operativa (U.O 401414), de la Sub Región Aymaraes, para la ejecución física y financiera del Proyecto: "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC", por la suma de S/. 251,771.00 soles, afecto al correlativo de meta 0142-2020, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

### U.O. 401414 GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAE

META	DENOMINACION DEL PROYECTO	FTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0142 - 2020	"CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS DE REUNIONES O USOS MULTIPLES, AMBIENTE PARA COMEDOR, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA; ADQUISICION DE MESAS O BUFETES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; EN EL(LA) IE 54298 MICAELA BASTIDAS - CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAE, DEPARTAMENTO APURIMAC"	RECURSOS ORDINARIOS	2.6.2.2.2.3	S/. 63,393.00
			2.6.2.2.2.4	S/. 167,817.00
			2.6.2.2.2.5	S/. 16,546.00
			2.6.7.1.6.1	S/. 4,015.00
TOTAL GERENCIA SUB REGIONAL AYMARAE				S/. 251,771.00



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, La Unidad Operativa de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, a través del Funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo Otorgado", debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme establece la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC/GG, denominada, "Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos", por parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas, bajo responsabilidad, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO QUINTO: SE DISPONE** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



*Rosa Olinda Bejar Jimenez*  
**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ROB/JGG  
 MPG/DRAJ  
 AYB/ABOG

